



## Cambio de multas por trabajos comunitarios

Entrega información acerca de la posibilidad de reemplazar el pago de una multa penal por trabajos en beneficio de la comunidad.

Francisco debe pagar una multa por una falta penal de tránsito, pero no tiene dinero para cancelarla. El juez le dio la oportunidad de reemplazar la multa por dar clases de computación a niños de escasos recursos, materia en la que es experto

### ◦ ¿Qué solución existe si me condenan a una multa y no puedo pagarla?

Si una persona condenada a pagar una multa por el delito o falta que cometió, no tiene los medios para pagarla, el tribunal penal puede cambiar la pena por prestar servicios comunitarios, siempre que la persona esté de acuerdo.

Si el sentenciado se opone, será condenado a reclusión, considerando un día por cada tercio de UTM. Esta pena no podrá ser de más de seis meses.

### ◦ ¿Qué son los trabajos comunitarios?

Son trabajos no pagados a favor de la comunidad o en beneficio de personas necesitadas. El trabajo comunitario será de máximo ocho horas diarias, considerando ocho horas por cada tercio de UTM de la multa.

### ◦ ¿El sentenciado puede en algún momento pedir el término del trabajo y pagar lo que le queda de la multa?

Lo puede hacer en cualquier momento, previo pago de la multa que le restaría por cancelar, considerando las horas trabajadas.

### ◦ ¿Qué pasa si el condenado no se presenta o no hace bien el trabajo?

El juez podrá revocar la pena de trabajos comunitarios y cambiarla por reclusión si el condenado:

a) No se presenta, injustificadamente, ante Gendarmería a cumplir la pena.

b) Se ausenta del trabajo injustificadamente durante al menos dos jornadas laborales. Si el penado faltare al trabajo por causa justificada no se entenderá dicha ausencia como abandono de la actividad;

c) Si su rendimiento en la ejecución de los servicios fuera notoriamente inferior al mínimo exigible.

d) Se opone o no cumple de forma reiterada y manifiesta las instrucciones dadas por el responsable del centro de trabajo.

El tribunal puede imponer al condenado la pena de reclusión, regulándose un día por cada tercio de unidad tributaria mensual de la multa, sin que la sanción pueda nunca ser superior de seis meses.